

**CONCEJO MUNICIPAL SAN ROQUE, ANTIOQUIA**  
2020 - 2023

**RESOLUCIÓN No. 046 DE 2023**  
(30 de agosto de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL DE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA.**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal 006 del 3 de junio de 2015; y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".
- B. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos".
- C. La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.
- D. De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal, lo cual hizo a través de la Resolución No. 043 del 23 de junio de 2023.
- E. La convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: el propósito principal, la fecha de apertura de inscripciones, los requisitos para la presentación de documentos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la Corporación, como para los participantes.
- F. Que una vez realizadas las pruebas de competencias laborales, esto es; de conocimiento y competencias comportamentales, se publicaron los resultados preliminares, dando paso al periodo de reclamaciones y respuesta a dichas reclamaciones, por parte de los participantes o terceros interesados.
- G. Que durante el periodo reglamentario, no fue presentada ninguna reclamación o pronunciamiento alguno por parte de algún participante o tercero interesado, frente al resultado preliminar de las pruebas de competencias laborales, en los tiempos que determina el cronograma; y por tanto, según las reglas del concurso, se hace necesario publicar los resultados definitivos de las pruebas de competencias laborales del concurso público y abierto de méritos que nos ocupa.
- H. Que según el artículo 21 de la resolución No. 043 del 23 de junio de 2023, la prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos sobre cien (100) puntos posibles. El aspirante que NO obtenga el mínimo establecido quedará por fuera del proceso de selección y por ende NO se le evaluarán las siguientes etapas del proceso. Por su parte, la prueba de competencias comportamentales solo será calificada a los aspirantes que hayan logrado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos.
- I. Que según lo dispuesto en las reglas del concurso, se hace necesario publicar los resultados definitivos de las pruebas de competencias laborales del concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de San Roque – Antioquia.
- J. Que en merito a lo anteriormente expuesto,

CONCEJO MUNICIPAL SAN ROQUE, ANTIOQUIA  
2020 - 2023

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. PUBLICACION RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES.** Publicar y reconocer el resultado definitivo de las pruebas de competencias laborales, de los participantes admitidos al concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de San Roque – Antioquia.

CODIGO DEL PARTICIPANTE	RESULTADO PRUEBA DE CONOCIMIENTO	RESULTADO PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
CM-PSRQ-015D-05670-101	NO SE PRESENTO	
CM-PSRQ-015D-05670-102	86.00	12:00
CM-PSRQ-015D-05670-103	93.00	14:00
CM-PSRQ-015D-05670-104	43.00	
CM-PSRQ-015D-05670-105	51.00	
CM-PSRQ-015D-05670-106	84.00	12:00
CM-PSRQ-015D-05670-107	NO SE PRESENTO	
CM-PSRQ-015D-05670-108	33.00	
CM-PSRQ-015D-05670-109	43.00	
CM-PSRQ-015D-05670-110	40.00	
CM-PSRQ-015D-05670-111	80.00	10:00
CM-PSRQ-015D-05670-112	53.00	
CM-PSRQ-015D-05670-113	83.00	12:00
CM-PSRQ-015D-05670-114	46.00	
CM-PSRQ-015D-05670-115	NO SE PRESENTO	
CM-PSRQ-015D-05670-116	NO SE PRESENTO	
CM-PSRQ-015D-05670-117	45.00	
CM-PSRQ-015D-05670-118	NO SE PRESENTO	

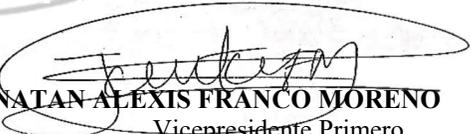
**ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUACION DEL CONCURSO.** Continúese el concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de San Roque – Antioquia, según el cronograma y las reglas del concurso que fueron fijadas en la Resolución No. 043 del 23 de junio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en el Concejo Municipal de San Roque – Antioquia, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

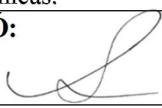
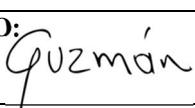
  
**JULIAN DARIO RODRIGUEZ AVENDAÑO**  
Presidente

  
**JONATAN ALEXIS FRANCO MORENO**  
Vicepresidente Primero

  
**JUAN SEBASTIAN FRANCO CATAÑO**  
Vicepresidente Segundo

  
**MARILUZ ARISMENDI CARRASQUILLA**  
Secretaria General

Instituto Lleras – Dirección de Capacidades Técnicas.

FECHA: 30/08/2023	ELABORÓ: 	APROBADO: 
-------------------	---	--